

Montevideo, 13 de octubre de 1993.

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE: . . . . .


PRESENTE

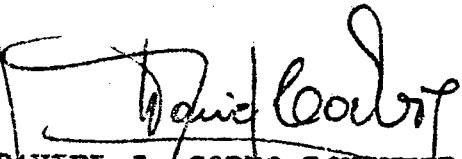
El Consejo de Educación Secundaria en Sesión N°68 de fecha 30 de setiembre de 1993, dictó la siguiente resolución:


VISTO: la Resolución 36 Acta 55 del Consejo Directivo Central de fecha 26 de agosto de 1993, por la que el Organo Rector estableca que la licencia especial dispuesta por Acta 17, Resolución 61, del 26 de marzo de 1992 que se otorga a los funcionarios no docentes del Ente con 30 años o más de antigüedad, se hará efectiva a partir del 1er. día del año civil siguiente a aquél en el cual el funcionario computa la antigüedad señalada;

RESUELVE:

Dar a publicidad la citada resolución del Organo Rector:

Vc. 

  
LIC. DANIEL J. CORCO LONGUEIRA  
PRESIDENTE

  
PROF. RAUL MAGLIONE GARIBALDI  
SECRETARIO GENERAL



ADMINISTRACION NACIONAL  
DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

ACTA 55

RES. 36

201.753/02

DACT.dbh

HA

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 26 AGO. 1993

**VISTO:** Las presentes actuaciones relacionadas con la consulta formulada por el Consejo de Educación Primaria, referentes al goce de la licencia especial dispuesta por Acta 17 Resolución 61 de fecha 26 de marzo de 1992.

**RESULTANDO:** Que por el citado acto, se dispuso otorgar a los funcionarios No Docentes con 30 o más años de antigüedad en el Ente una licencia especial de 20 días hábiles, por una sola vez respecto a cada funcionario.

**CONSIDERANDO:** Que en el cómputo de los 30 años de servicios, se considera únicamente la actividad no docente, se descuentan los períodos de licencia sin sueldo, y se prevé que se hará efectiva a partir del año civil siguiente a aquel en el cual el funcionario computó los 30 años de antigüedad.


**ATENTO:** a lo expuesto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:**

Establecer que la licencia especial dispuesta por Acta 17 Resolución 61 de fecha 26 de marzo de 1992 que se otorga a los funcionarios No Docentes del Ente se hará efectiva a partir del primer día del año civil siguiente a aquel en el cual el funcionario compute los 30 años de antigüedad.

Comuníquese a los Consejos Desconcentrados, a la Gerencia de Recursos Humanos, Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente, División Planeamiento Administrativo. Oportunamente archívese.

  
Dr. Felipe Rotondo  
Secretario General

  
Dr. Juan A. G. Sobell  
Director Nacional de Educación Pública